



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Licitación Pública Nro 12/2021 “Adquisición de Elementos de Cardiología”-EX-2020-76399602- -APN-GP#IOSFA

VISTO el Expediente EX-2020-76399602- -APN-GP#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por RESFC-2021-11-APN-D#IOSFA de fecha 11 de junio de 2021, el DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, autorizó a la Gerencia General - Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 12/2021 referido a la “Adquisición de Elementos de Cardiología, incluyendo los servicios de apoyo técnico necesarios dentro del país, para la cobertura de los afiliados del IOSFA, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más” y aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Anexos 1 a 8 y la Especificación Técnica.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación, la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las invitaciones a proveedores del rubro (ASAR FARMA S.A., , BIOIMPLANT S.A., SCM S.A., CIRUGIA HELVETICA S.A., ANGIOCOR S.A., MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L., M.H.G. IMPLANTES S.R.L., TRUST GROUP S.A., FEMANI MEDICAL S.A., KINETICAL S.R.L. y M. IMPLANTES S.A.) y notificó de la convocatoria a “Mercados Transparentes S.A.”, a la “Unión Argentina de Proveedores del Estado”, a la “Cámara Argentina de Insumos Implantables y Equipamiento Médico” y a la “Cámara Argentina de Comercio” (CD-2021-58754862-APNSCC#IOSFA).

Que en razón a consultas efectuadas por distintos proveedores (CD-2021-70949996-APN-SCC#IOSFA) la Subgerencia de Compras y Contrataciones emitió las Circulares N°01 (IF-2021-62070623-APN-SCC#IOSFA) y N° 2 (IF-2021-67923778-APN-SCC#IOSFA) prorrogando la fecha de apertura establecida originalmente, y la Circular Aclaratoria N° 03 (IF-2021-74307195-APN-SCC#IOSFA), comunicó a los invitados e interesados, solicitó su publicación en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en la página del IOSFA.

Que, a los efectos de prorrogar la fecha de apertura establecida, se emitieron las Circulares N° 04 (IF-2021-76100739-APN-SCC#IOSFA), N°05 (IF-2021-84516446-APN-SCC#IOSFA) y N°06 (IF-2021-91209949-APNSCC#IOSFA); las

cuales fueron comunicadas a los invitados e interesados, publicadas en el Boletín Oficial de la Nación y difundidas en la página del IOSFA.

Que mediante RESFC-2021-26-APN-D#IOSFA, se procedió a aprobar las modificaciones planteadas por la Gerencia de Prestaciones, resultando en la emisión de la Circular Modificatoria N° 07 (IF-2021-95346813-APNSCC#IOSFA), y en razón a nuevas consultas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 08 (IF-2021-97001464-APNSCC#IOSFA), y por Circulares N°09 (IF-2021-105234386-APN-SCC#IOSFA) y N° 10 (IF-2021-110012930-APN-SCC#IOSFA) se procedió a prorrogar nuevamente la fecha de apertura.

Que, por la consulta efectuada por la firma UNIFARMA S.A., mediante RESFC-2021-37-APN-D#IOSFA, se procedió a aprobar la modificación planteada por la Gerencia de Prestaciones en ME-2021-105243053-APNGP#IOSFA, resultando en la emisión de la Circular Modificatoria N° 11 (IF-2021-117477644-APNSCC#IOSFA).

Que con fecha 28 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 1 “SOLOIMPORTACION S.R.L.” (CUIT 30-71029258-9), Oferta N° 2 “FEMANI MEDICAL S.A.” (CUIT 30-70770763-8), Oferta N° 3 “ASAR FARMA S.A.” (CUIT 30-71000057-9), Oferta N° 4 “NUCLEO FARMA S.A.” (CUIT 30-70909819-1), Oferta N° 5 “SIPROTEC S.A.” (CUIT 30-70906497-1), Oferta N° 6 “SCM S.A.” (CUIT 30-70938588-3), Oferta N° 7 “MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L.” (30-71118880-7) y Oferta N° 8 “UNIFARMA S.A.” (CUIT 30-56828209-0) (CD-2022-06020840-APN-SCC#IOSFA), y mediante ME-2021-126192809-APN-SCC#IOSFA se solicitó su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2021-126219851-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, de los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, resultando que la firma MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L., FEMANI MEDICAL S.A., SCM S.A. y SIPROTEC S.A. poseían deuda fiscal al momento de la apertura de ofertas (CD-2022-06142923-APN-SCC#IOSFA).

Que mediante ACTA-2021-126919840-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes en el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante CD-2022-06148531-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones incorporó al expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2022-00935209-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante NO-2022-23039357-APN-GP#IOSFA, la Gerencia de Prestaciones elevó a la Comisión Evaluadora, el Informe Técnico correspondiente para su análisis y consideración, el cual fue ampliado por ampliado en NO-2022-23921746-APN-UO#IOSFA, ME-2022-25325649-APN-UO#IOSFA y ME-2022-30766563-APN-UO#IOSFA.

Que mediante IF-2022-37019407-APN-CEO#IOSFA de fecha 13 de abril de 2022, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 18/2022, por el cual recomienda *“Declarar admisibles las ofertas de los oferentes N°1 SOLO IMPORTACION S.R.L., N°3 ASAR FARMA S.A., N° 4 NUCLEO FARMA S.A. y N°8 UNIFARMA S.A. por ser técnica y administrativamente admisibles.”*

Que por CD-2022-38440583-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Compras y Contrataciones dejó constancia la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación, conforme lo establecido en el artículo 72° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, y mediante ME-2022-06560256-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del mismo en la página web del IOSFA.

Que mediante Dictamen Jurídico IF-2022-45856775-APN-SGAJ#IOSFA, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado

la intervención que le compete y formuló observaciones que fueron subsanadas por lo que ha dado el visto bueno para la prosecución del trámite conforme ME-2022-55683761-APN-SGAJ#IOSFA.

Que quienes suscriben tienen la facultad suficiente para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 20 del DNU N° 637/13, su Decreto Reglamentario N° 2271/13 y el Artículo 9 incisos d), y e) del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 12/2021 referida a la “Adquisición de Elementos de Cardiología, incluyendo los servicios de apoyo técnico necesarios dentro del país, para la cobertura de los afiliados del IOSFA, por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20 20/100 (\$137.221.759,20).

ARTÍCULO 2° - Adjudicase en Orden de Mérito N° 1 a los siguientes oferentes, por ser técnica y administrativamente admisibles y cotizar el precio más bajo:

- Oferente N°1 SOLO IMPORTACION S.R.L. los renglones N° 7, 8, 10, 11, 13, 39, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 90, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 154, 156, 158, 159, 160, 230, 233, 234, 235, 238, 300, 301, 302, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 314, 316 y 317 por el importe total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (US\$ 911.930,00).

- Oferente N°3 ASAR FARMA S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27 por el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DIEZ CON 40/100 (US\$ 878.010,40).

- Oferente N°4 NUCLEO FARMA S.A. los renglones N° 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 92, 93, 94 y 95 por el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (US\$ 16.819,00).

- Oferente N°8 UNIFARMA S.A. los renglones N° 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 46, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 157, 231, 239, 240, 241, 243, 249, 254, 258, 259, 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 312 y 313 por el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 72/100 (US\$ 1.127.153,72).

ARTICULO 3° - Declarase inadmisibles las ofertas N° 2 “FEMANI MEDICAL S.A.” (CUIT 30-70770763-8, N° 5 “SIPROTEC S.A.” (CUIT 30-70906497-1), N° 6 “SCM S.A.” (CUIT 30-70938588-3) y N° 7 “MICROMEDICAL ARGENTINA S.R.L.” (30-71118880-7), por no cumplir con lo establecido en el inciso I) del artículo 10 del PBYCP al registrar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 4° - Declarase desiertos los renglones N° 14, 24, 43, 45, 74, 76, 77, 85, 86, 87, 88, 89, 118, 119, 120, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185,

186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 236, 237, 242, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 256, 257, 260, 262, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 303, 304, 305 y 315.3 por no haber recibido oferta alguna.

ARTICULO 5° - Pasese a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6° - Comuníquese a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7° - Emítanse las Órdenes de compra correspondientes, en los términos del Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 8° - Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

